



Absuelto un abogado que se apropió de la indemnización concedida a su cliente en proceso judicial por negligencia médica

Inicio del cómputo del plazo en el momento de la recepción del dinero, y no en el momento en el que el acusado se negó a entregarlo a requerimiento del cliente. Prescripción por el transcurso de más de cinco años hasta la interposición de la querrela.

En su recurso plantea la defensa dos motivos netamente procesales; por un lado, la posible aplicación al caso de la figura agravada de la apropiación prevista en el art. 250.6 del Código Penal, que conlleva penas de prisión de uno a seis años, y que por tanto variaría sensiblemente el plazo de prescripción a 10 años frente a los 5 del tipo básico, y por otro lado el momento desde el cual debe computarse la prescripción en el tipo delictivo debatido.

Respecto al primer asunto, la Sala estima que no concurre la agravante específica de abuso de relaciones personales con aprovechamiento de credibilidad profesional del art. 260.1.6 CP –en su actual redacción, o 7º en la vigente al tiempo de los hechos-. Considera que la mera relación de abogado y cliente no es suficiente, requiriéndose «algo más», un plus de vinculación fuera de la relación profesional que evidencie ese aprovechamiento, que no consta en el caso que no fuera ya tenida en cuenta para la realización de la conducta básica. En definitiva se confirma que el plazo de prescripción es el de 5 años.

En relación al segundo asunto, a saber, el cómputo del dies a quo que servirá para establecer el plazo de prescripci? ...